

JOAQUINA NAVARRETE GARCÍA
FEDATARIA



Resolución Directoral Ejecutiva N° 130 -2016/APCI-DE

Miraflores, 12 DIC. 2016

VISTOS:

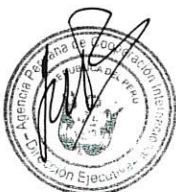
El Memorándum N° 864-2016/APCI-DOC, de la Dirección de Operaciones y Capacitación, el Informe N° 1119-2016/APCI-DOC-REG, de la Subdirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación, el Memorándum N° 003-2016/APCI-DOC-DON, de la Subdirección de Beneficios de la Dirección de Operaciones y Capacitación, el Memorándum N° 581-2016/APCI-DFS, de la Dirección de Fiscalización y Supervisión, el Memorándum N° 542-2016/APCI/DE-OPP y el Informe Técnico N° 018-2016/APCI/DE-OPP-NLA, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 350-2016/APCI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal m) del artículo 4° de la precitada Ley, esta Agencia tiene entre sus funciones la de conducir y actualizar, entre otros, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, y el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX);

Que, de acuerdo al artículo 40° y al literal a) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, la Dirección de Operaciones y Capacitación es el órgano de línea encargado de administrar el conjunto de acciones relacionadas con los



JOAQUINA NAVARRETE GARCÍA
FEDATARIA

registros que conduce la APCI, correspondiéndole, en tal sentido, el conducir los Registros Institucionales de la APCI;

Que, de acuerdo al artículo 43° del ROF de la APCI, la Subdirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación tiene como función el conducir, actualizar y realizar los procesos derivados de la administración de los Registros de ONGD y ENIEX, entre otros;

Que, conforme al artículo 75° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional, aprobado por Decreto Supremo N° 015-92-PCM, la inscripción en los Registros de Cooperación Técnica Internacional tiene una vigencia de dos años pudiendo ser renovada por períodos similares, previo cumplimiento de los requisitos previstos en esta norma reglamentaria, en consonancia con los procedimientos 4 y 6 establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado por Decreto Supremo N° 122-2010-RE;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2011/APCI-DE, del 27 de julio de 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de agosto de 2011, se aprobó la "Directiva que establece los procedimientos en los registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI", con el objeto de definir los procedimientos y criterios de evaluación, de las solicitudes de inscripción, de renovación de vigencia, de cambio de denominación, y la baja, en los Registros de ONGD y ENIEX;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2015/APCI-DE, del 11 de mayo de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de mayo de 2015, se modificó la "Directiva que establece los procedimientos en los registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI", incorporándose una definición de supervisión y añadiéndose, entre otros, que para la renovación de la vigencia en ambos registros es condición previa el haber sido supervisada por la APCI respecto a las intervenciones realizadas con recursos de la cooperación internacional no reembolsable (CINR) de ser el caso, y haber cumplido con las recomendaciones efectuadas como consecuencia de acciones de supervisión realizadas por la APCI, en tanto se consideró que ello permitía identificar las responsabilidades funcionales en cada una de las etapas y contar con información relevante de las entidades que soliciten su renovación, facilitando de tal manera las funciones de supervisión conferidas a la APCI;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2016/APCI-DE, del 23 de junio de 2016, se modificó la "Directiva que establece los procedimientos en los registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI", en el extremo del procedimiento de baja de oficio en los registros de ONGD y ENIEX, estableciéndose que las entidades que se encuentren en condición de no vigente conservarán su inscripción en dichos registros siempre y cuando hayan cumplido con presentar su Declaración Anual en los últimos cuatro (04) años, así se haya consignado en tal declaración la no ejecución de recursos de CINR, caso contrario se procederá con la baja de oficio, con la finalidad que tales entidades continúen con la búsqueda de financiamiento ante fuentes cooperantes extranjeras sin que se vea afectado su inscripción en tales registros;



JOAQUINA NAVARRETE GARCÍA
FEDATARIA



Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2016/APCI-DE, del 24 de junio de 2016, se modificó la "Directiva que establece los procedimientos en los registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI" en el extremo referido a la renovación de los registros de ONGD y ENIEX, suprimiéndose los requisitos de presentar los programas, proyectos o actividades a desarrollar en dos (02) años conforme a la "Guía para la formulación de perfiles de proyectos de Cooperación Internacional No Reembolsable - CINR"; y, en el caso de las ONGD, de presentar además la opinión favorable acompañada del Informe elaborado por el área competente, extendida por el Sector si su ámbito de operación es Lima Metropolitana y/o Nacional (más de una región), o del Gobierno Regional si su ámbito de operación es una Región, en tanto que la presentación de tal documentación podía ser suplida con una Declaración Jurada de las intervenciones previsibles a realizar durante un período de dos años con recursos de CINR;

Que, a través del Memorándum N° 581-2016/APCI-DFS, del 04 de noviembre de 2016, la Dirección de Fiscalización y Supervisión (DFS) de la APCI señaló que la aplicación de la precitada Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2015/APCI-DE significó tener que realizar acciones de supervisión no programadas tomando como referencia las solicitudes de información sobre acciones de supervisión y/o fiscalización que la Dirección de Operaciones y Capacitación efectuaba para cumplir con la renovación de vigencia que los administrados requerían; e, indicó que no siendo posible contar con un cronograma de acciones de supervisión por renovación, se cubrieron las supervisiones hasta el mes de octubre de 2016 con el reducido presupuesto asignado a tal fin, no siendo posible cumplir posteriormente con nuevos requerimientos;

Que, en razón de lo señalado, la Dirección de Fiscalización y Supervisión se encuentra conforme con la propuesta planteada por la Dirección de Operaciones y Capacitación de la APCI, en el sentido de eliminar, como requisitos para la renovación de vigencia en los registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI, la realización de acciones de supervisión y el cumplimiento de recomendaciones efectuadas como parte de tal supervisión;

Que, mediante el Informe N° 1119-2016/APCI-DOC-REG, la Subdirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación señaló que en el implementación de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2015/APCI-DE, se ha advertido una dilatación del procedimiento administrativo para la renovación de vigencia al haberse encontrado dificultades para el cumplimiento de la supervisión, ocasionando el otorgamiento de renovaciones temporales por un año para, luego de las acciones de supervisión pertinentes, ampliarlas a dos años, incrementando así el



JOAQUINA NAVARRETE GARCÍA
FEDATARIA

tiempo de espera para que los administrados puedan obtener atención completa a sus requerimientos y generando mayores gastos para la APCI para fines de la implementación de la precitada Resolución;

Que, en consecuencia, la Subdirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación considera que suprimir la condición previa de realizar acciones de supervisión y el cumplir con las recomendaciones efectuadas como parte de tal supervisión, permitirá la simplificación del procedimiento administrativo en la renovación de vigencia de los registros de ONGD y ENIEX, disminuyendo las actuaciones referidas a otorgamientos temporales de vigencia y permitiendo resolver la vigencia por el período de dos años en un solo acto administrativo; y, así, mejorar la operatividad de la Subdirección de Registros en la atención del referido procedimiento;

Que, a través del Informe Técnico N° 018-2016/APCI/DE-OPP-NLA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinó que la modificatoria antes referida no vulnerará las competencias de la APCI respecto a sus acciones de supervisión y/o fiscalización, al ser excluidas del procedimiento de renovación de vigencia en los registros de ONGD y ENIEX por cuanto tales acciones, por su propia naturaleza, deberán estar contempladas en los planes de fiscalización anuales que se efectúen en el futuro, añadiendo que tal modificación no irrogará gastos a la APCI, por el contrario, se lograría una eficiencia y eficacia bajo la lógica de una racionalidad de los procedimientos administrativos diferenciando la naturaleza de los procedimientos en temas registrales de las acciones de supervisión, en beneficio de los derechos e intereses de los administrados;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario modificar la "Directiva que establece los procedimientos en los registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI" con la finalidad que, para la renovación de la vigencia en los Registros de ONGD y ENIEX, no se prevea como condición previa el haber sido supervisada por la APCI respecto a las intervenciones realizadas con recursos de la cooperación internacional no reembolsable (CINR) de ser el caso, así como el haber cumplido con las recomendaciones efectuadas como consecuencia de las acciones de supervisión realizadas por la APCI, resultando pertinente además suprimir la definición de "supervisión" incorporada en la precitada Directiva en razón de tales condicionamientos, así como ajustar otras definiciones comprendidas en la misma;

Que, asimismo, se tiene en cuenta el literal e) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1246 – Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa -, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de noviembre de 2016, el cual establece que las Entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, la copia de la ficha RUC o certificado de información registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Con los visados, en señal de conformidad, de la Dirección de Operaciones y Capacitación, de la Subdirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación, de la Subdirección de Beneficios de la Dirección de Operaciones y Capacitación, de la Dirección de Fiscalización y Supervisión, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,



JOAQUINA NAVARRETE GARCÍA
FEDATARIA



En el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-APCI-DE/OPP "Directiva General para la formulación, aprobación y modificación de Directivas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 096-2015/APCI-DE; y, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la APCI, y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de la "Directiva que establece los Procedimientos en los Registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI", aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2011/APCI-DE, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2015/APCI-DE, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2016/APCI-DE, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2016/APCI-DE, en el apartado 5. Definiciones del Subcapítulo I. Disposiciones Generales, y en la primera parte de los numerales 2.2 y 2.4, del apartado 2. Documentación requerida del Subcapítulo II. Procedimiento para Inscripción y Renovación de Vigencia en los Registros de ONGD y ENIEX, del Capítulo I. Inscripción y Renovación de Vigencia en los Registros de ONGD y ENIEX, los mismos que en lo sucesivo quedarán redactados como sigue:

"CAPITULO I. INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE VIGENCIA EN LOS REGISTROS ONGD Y ENIEX

I. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5. Definiciones

Para los fines de la citada Directiva, se deberá entender por:

ONGD: Personas jurídicas sin fines de lucro constituidas en el Perú e inscritas en el respectivo registro institucional de la APCI, cuya finalidad es la ejecución de intervenciones orientadas al desarrollo nacional con financiamiento de la cooperación técnica internacional en una o más de sus modalidades.

ENIEX: Personas jurídicas sin fines de lucro constituidas en el extranjero e inscritas en el respectivo registro institucional de la APCI que apoyan, financian y/o eventualmente

JOAQUINA NAVARRENE GARCIA
FEDATARIA

ejecutan, intervenciones con recursos de fuentes externas, sean privados, de gobiernos o mixtos.

Inscripción: Acción y efecto de registrar a una persona jurídica sin fines de lucro en los registros de ONGD y ENIEX.

Vigencia: Periodo o plazo efectivo de dos años en el registro de ONGD o ENIEX, la misma que se inicia a partir de la fecha de la emisión de la Resolución respectiva para su inscripción o renovación de vigencia, salvo en aquellos casos que se otorgue eficacia anticipada.

Renovación: Extensión de la vigencia por un periodo adicional de dos años del registro de ONGD y ENIEX. La solicitud de renovación deberá efectuarse antes del vencimiento de la vigencia."

"II. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE VIGENCIA EN LOS REGISTROS ONGD Y ENIEX

(...)

2. Documentación requerida.

(...)

2.2 Para la renovación de vigencia en el Registro de ONGD.-

- Para la renovación de la vigencia es condición previa lo siguiente:
- Haber cumplido con la presentación de la Declaración del Informe Anual de Actividades realizadas con recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR), así como del Plan Anual de Actividades para el año de inicio.

Solicitud, según modelo oficial (Anexo 02) dirigida al Director de Operaciones y Capacitación de la APCI, adjuntando lo siguientes documentos:

(...)

2.4. Para la renovación de vigencia en el Registro de ENIEX.-

- Para la renovación de vigencia es condición previa lo siguiente:
- Haber cumplido con la presentación de la Declaración del Informe Anual de Actividades realizadas con recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR), así como del Plan Anual de Actividades para el año de inicio.

Solicitud, según modelo oficial (Anexo 04) dirigida al Director de Operaciones y Capacitación de la APCI, adjuntando lo siguientes documentos:

(...)"

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2016/APCI-DE, del 23 de junio de 2016, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2016/APCI-DE, del 24 de junio de 2016.

JOAQUINA NAVARRETE GARCÍA
FEDATARIA



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la APCI: www.apci.gob.pe.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección de Operaciones y Capacitación, como órgano de línea responsable, la verificación del cumplimiento "Directiva que establece los Procedimientos en los Registros de ONGD y ENIEX que conduce a APCI", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2011/APCI-DE y sus modificatorias.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección de Operaciones y Capacitación emita las Resoluciones Directorales correspondientes respecto a las ONGD y ENIEX que cuenten con resoluciones de vigencia temporal, a fin de ampliar complementariamente el período de vigencia en los registros institucionales de la APCI hasta los dos (02) años.

Artículo 6°.- La presente Resolución Directoral Ejecutiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Jorge Voto Bernal
JORGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL